

Realizando la función de catalizador promoviendo la innovación tecnológica.

Promocionando la inversión en el sector.

Atendiendo a estos criterios y en concordancia con los objetivos del Programa Avanza PYME, se proponen dos líneas de actuación que entendemos son importantes para la supervivencia de las empresas del sector TIC:

Desarrollo de nuevos productos TIC.

Implantación de plataformas de prestación de servicios electrónicos para empresas.

Objeto y alcance.

La presente actuación, tiene por objeto impulsar las actuaciones de empresas que se relacionan y describen a continuación:

Plan línea e: Ayudas a empresas del sector TIC:

1. Inversión en el desarrollo de nuevos productos TIC.
2. Implantación de plataformas de prestación de servicios electrónicos para empresas.

Grupos objetivo y principales destinatarios.

Los destinatarios del proyecto serán las empresas del Sector TIC involucradas en las diferentes fases del proyecto. El proyecto abarcará una etapa de selección, de modo que los planes de desarrollo S.C. puedan ser implantados correctamente en las PYMEs seleccionadas con el apoyo necesario aportado por los especialistas del proyecto.

Se realizará una selección de los proyectos individuales presentados y se elegirán por un panel de expertos aquellos que se adapten a los criterios de selección.

Una vez seleccionadas las empresas se establecerán unos criterios orientativos de valoración por los que se definirá la intensidad del apoyo.

ACTUACIONES

Actuaciones de carácter genérico:

Planificación, seguimiento y coordinación del proyecto.

Asistencia técnica en los contenidos del proyecto.

Generación de contenidos sobre el proyecto para el portal WEB de SODERCAN.

Supervisión técnica de los contenidos.

Diseño del Plan/Campaña de comunicación.

Jornadas públicas de presentación proyecto.

Captación y selección de Pymes para Participar en el proyecto.

Auditoría para el control de los proyectos ejecutados. Para ello se asignará un auditor externo o interno que emitirá un informe de auditoría con las recomendaciones oportunas.

Esta actuación irá incluida dentro de la Campaña de publicidad general para el Sector TIC de SODERCAN con acciones de difusión en soporte papel y digital, y publicación de resultados que incluirá actuaciones del estilo a las enunciadas a continuación:

Folletos para la difusión de la información.

Jornada de presentación del programa a las empresas del sector TIC de Cantabria.

Se publicarán en el web de Sodercan todas las informaciones previas así como los resultados obtenidos al finalizar el programa.

Actuaciones de carácter específico:

Se realizarán tres proyectos dirigidos a impulsar el desarrollo de nuevos productos TIC así como la implantación de plataformas de prestación de servicios para empresas, potenciando de este modo la existencia en el mercado de herramientas adaptadas a las necesidades de las microempresas para con ello facilitar e impulsar la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para mejorar los procesos de producción, comercialización, información y gestión, y los sistemas de seguridad informática relacionados con los procesos anteriormente descritos.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

Incremento de la oferta regional de productos TIC y plataformas de prestación de servicios electrónicos para empresas.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo.

Número de empresas: 3.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007		
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio - Euros	Comunidad Autónoma - Euros	Total - Euros
19.800	16.200	36.000

5. Justificación de las inversiones y su plazo

Año 2008	
Comunidad Autónoma - Euros	Total - Euros
36.000	36.000

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.

Roberto A. Rico García.

Director Área TIC.

Teléfono: 942290003.

email:rrico@sodercan.com

Antonio Herrera Mendiguchía.

Gestor de Programas.

Teléfono: 942290003.

email:antonio@sodercan.com

7. Periodo de ejecución.

Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5352

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2007, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.

Advertido error en la Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2007, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 18 de marzo de 2008, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 16410, en el sumario donde dice: «... por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2006, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos»; debe decir: «... por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2007, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos».

5353

ORDEN APA/755/2008, de 14 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la solicitud y concesión de restituciones por exportación de productos agrícolas.

El Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece los principios y medidas para garantizar la correcta financiación de los distintos instrumentos de dicha política, de tal manera que las cantidades previstas se abonen en tiempo y forma a los beneficiarios para la eficacia de las mismas y con las garantías de control suficientes para proteger los intereses financieros de la Comunidad Europea.

El Reglamento (CE) 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas, regula las condiciones y procedimientos para la concesión de estas ayudas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce a los ciudadanos, en su artículo 6, el derecho a relacionarse con la Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para, entre otros, formular solicitudes. No obstante lo anterior, el artículo 27.6 de la reseñada Ley 11/2007, establece que, reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comu-

nicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Todo ello obliga a adaptar el procedimiento de solicitud de las restituciones a la exportación de productos agrícolas a esta nueva Ley, y en este sentido, la presente Orden prevé que las restituciones a la exportación sólo puedan realizarse por vía telemática, teniendo en cuenta que los operadores en la materia objeto de esta orden ya están familiarizados, en su trabajo diario, con los medios telemáticos, tanto para la solicitud de este tipo de ayudas como para la realización de otras operaciones relacionadas con las mismas, al hacer frente a sus relaciones comerciales con países terceros. No obstante lo anterior, se establece un período transitorio durante el cual los operadores podrán seguir utilizando solicitudes convencionales.

Por otra parte, dada la naturaleza de los expedientes de restituciones a la exportación, por razones de eficacia administrativa, es necesario limitar las solicitudes de restitución a la exportación a aquéllas cuyo importe sea superior a 100 € y, en el caso de las solicitudes de anticipo, a las que sean superiores a 2.000 €.

En consecuencia, procede sustituir la Orden de 24 de junio de 1999, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las normas para la tramitación y concesión de restituciones por exportación de productos agrícolas, actualmente en vigor, por una nueva disposición.

Esta Orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española, por el que se atribuye al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

La presente disposición, en fase de proyecto, ha sido sometida a consulta del sector afectado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la solicitud y concesión de restituciones a la exportación de productos agrícolas, previstas en el Reglamento (CE) 800/99, de la Comisión, de 15 de abril, por el que se establecen las disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los operadores comerciales, bien sean personas físicas o jurídicas, que realicen una exportación de productos, tal como se definen en el artículo 2.1.a) del Reglamento (CE) 800/99, que tengan derecho a la restitución.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de restitución a la exportación.

1. El interesado deberá solicitar el alta de inscripción en la aplicación SIREX Web en la dirección electrónica <http://www.fega.es>. Dicha solicitud se efectuará por la vía electrónica, según modelo que figura en la aplicación y como anexo VI de esta Orden.

2. Las solicitudes de restitución a la exportación se dirigirán al Presidente del FEGA, conforme al modelo que figura en la aplicación SIREX Web en la misma dirección de Internet y como anexo II de esta Orden. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a las instrucciones recogidas en el anexo I.

3. Cada solicitud de restitución sólo podrá incluir una operación de exportación. El importe a abonar debe ser superior a 100€, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 49 del Reglamento (CE) 800/1999.

4. La presentación de las solicitudes a las que se refieren los apartados 1 y 2, se efectuará por vía telemática, firmadas electrónicamente mediante un certificado de usuario de la clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real casa de la Moneda. El certificado empleado para la firma de las solicitudes deberá ser del propio interesado (personas físicas) o de su representante (personas físicas o jurídicas) que haya sido comunicado al FEGA conforme al modelo anexo V de esta orden.

5. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE) 800/1999, las solicitudes de restitución y la documentación acreditativa del derecho a la ayuda deberán presentarse, salvo en caso de fuerza mayor, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de aceptación de la declaración de exportación por la aduana de despacho. De presentarse una vez transcurrido este plazo, se aplicarán las penalizaciones previstas en el artículo 50 del Reglamento (CE) 800/1999.

Artículo 4. Excepciones.

1. En los casos contemplados en los artículos 36, 40, 44 y 45 del Reglamento (CE) 800/1999, se podrán acumular en una solicitud varias operaciones de exportación hasta sobrepasar el importe de 100 euros con un máximo de 15 operaciones de exportación.

2. Asimismo, en los casos en los que en una misma declaración de exportación se incluyan varias operaciones de exportación con el mismo código de restitución, podrán acumularse en la misma solicitud siempre que no superen las 15 operaciones de exportación.

3. Las solicitudes de pago anticipado de la restitución sólo se tramitarán si su importe es superior a 2.000 euros, de acuerdo con las facultades que el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (CE) 800/99 concede a los Estados miembros.

Artículo 5. Resolución y notificación.

1. La concesión de las restituciones a la exportación de productos agrícolas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la oportuna resolución dictada por el Presidente del FEGA.

2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo y forma establecidos en la Ley citada en el apartado 1 de este artículo.

Disposición transitoria.

No obstante, lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 3 de esta Orden, los operadores comerciales podrán solicitar restituciones a la exportación de productos agrícolas con arreglo al procedimiento establecido en la Orden de 24 de junio de 1999 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las normas para la tramitación y concesión de restituciones por exportación de productos agrícolas, durante un período de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 24 de junio de 1999 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las normas para la tramitación y concesión de restituciones por exportación de productos agrícolas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Instrucciones relativas a la solicitud de restitución a la exportación

1. Generales

A) Se cumplimentará una sola solicitud por cada operación de exportación, entendiéndose como tal, cada partida de que conste una declaración de exportación (en adelante DUA), salvo en los casos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de esta Orden, en los cuales se cumplimentará una sola solicitud para cada tipo de operación y código de producto a efectos de restitución, definidos en el anexo I del Reglamento (CEE) 3846/1987 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1987, por el que se establece la nomenclatura de productos agrarios para restituciones a la exportación y en el Reglamento (CEE) 2658/1987 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, siempre que pertenezcan a la misma campaña de comercialización, excepto en los sectores de frutas y hortalizas, productos vitivinícolas, mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado y ayudas alimentarias, para los que no se consideran dichas campañas.

B) Las solicitudes se cumplimentarán en castellano.

C) La solicitud deberá ser firmada por el exportador o por su representante previamente autorizado.

La solicitud llevará implícito el compromiso sobre la exactitud de los datos reflejados, la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria para la concesión de las restituciones.

D) Pago anticipado. A instancias del exportador, el FEGA anticipará el importe de la restitución solicitada, tan pronto como se admita la declaración de exportación por los servicios de aduanas, siempre que se depo-

site en el FEGA una garantía cuyo importe sea igual al del anticipo, incrementado en un 10 %, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 24 del Reglamento (CE) 800/1999. La garantía se ajustará a uno de los modelos que acompañan a la presente orden como anexos III y IV.

2. *Relativas al impreso de solicitud*

A) Datos del solicitante. Se indicará el código de identificación fiscal (CIF) cuando se trate de personas jurídicas (NIF) en caso de personas físicas o (NIE) en el caso de extranjeros

B) Domicilio de pago. Se cumplimentará el número de cuenta corriente con los 20 dígitos reglamentarios. Este dato no podrá ser modificado durante el período de tramitación del expediente salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previa aceptación por el FEGA.

C) Datos del representante. Se cumplimentarán las casillas correspondientes de acuerdo con los datos solicitados. En todo caso, el representante deberá estar autorizado ante el FEGA por parte del operador y legitimada esta autorización ante notario. La autorización se ajustará al modelo que figura como anexo V de esta Orden y deberá obrar en poder del FEGA.

D) Tipo de operación.

Código de operación. Se indicará el tipo de operación de acuerdo con los siguientes códigos:

01 Con certificado de exportación o sector PAT con certificado de Restitución.

04 Restituciones por Ayuda Alimentaria Nacional.

05 Restitución por Ayuda Alimentaria Comunitaria.

06 Anticipada con garantía del 110% con certificado de exportación o de restitución.

11 Sin certificado de exportación art. 6 del R. (CE) 800/1999.

12 Sector PAT, sin certificado de restitución art. 46 del R. (CE) 1043/2005.

21 Sin certificado de exportación, art. 36 R. (CE) 800/1999.

31 Sin certificado de exportación, art. 40 R. (CE) 800/1999.

41 Sin certificado de exportación, art. 44 R. (CE) 800/1999.

51 Sin certificado de exportación, art. 45 R. (CE) 800/1999.

61 Sin certificado de exportación, Anexo III R.(CE) 1291/2000

66 Anticipada PAT con garantía del 110% sin certificado de restitución.

E) Entidad avalista. Se cumplimentará en solicitudes de pago anticipado de la restitución.

F) Producto. Se indicará el código de restitución (12 dígitos) según el Reglamento (CEE) 3846/1987 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1987, por el que se establece la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones a la exportación.

En aquellos casos en que los productos o mercancías no dispongan de código de restitución de 12 dígitos, se indicará el código de la nomenclatura combinada, 8 dígitos establecido en el Reglamento (CEE) 2658/1987 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, seguido de cuatro ceros.

G) Importe. Se indicará el importe de la restitución solicitada calculada de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IR = R \times Q, \text{ siendo,}$$

IR, importe de la restitución solicita.

R, importe unitario de la restitución.

Q, cantidad neta en la unidad de medida que corresponda (t,q,hl,100 ud.).

Para aquellos productos o mercancías PAT cuya restitución se calcule en función de los productos de base, la cantidad Q será el resultado de multiplicar la cantidad neta del producto o mercancía por el porcentaje de cada componente, con dos decimales redondeada aplicando la regla del cinco.

H) Relación de DUAs. Se cumplimentará con los siguientes datos:

Código de aduana donde se efectúe el despacho de exportación (cuatro dígitos).

Año de admisión del DUA por los servicios aduaneros (cuatro dígitos).

Número declaración asignado al DUA por los servicios aduaneros (ocho dígitos).

Número partida por la que se solicita la restitución.

Número de AGREX completo consignado en la casilla 2 del impreso.

Cantidad, peso neto a imputar en el certificado con dos decimales y en la unidad de medida indicada en el reglamento de importes unitarios de restitución correspondiente. Si no hubiera certificado AGREX se anotará la cantidad correspondiente a la partida del DUA solicitada.

Importe, se expresará en euros con dos decimales.

Número SOIVRE, número completo del certificado, en su caso.

I) Compromisos del operador. Operación sin transbordo.

Se marcará la casilla habilitada al efecto como compromiso de la realización de operaciones de exportación sin trasbordo.

En el caso de que se haya realizado transbordo se presentará la certificación de la compañía naviera y el documento de transporte relativos al DUA afectado.

J) Documentos que acompañan a la solicitud. Se marcarán aquellas casillas que correspondan a la documentación acreditativa del derecho a la ayuda solicitada que se adjunta a la solicitud.

3. *Documentación acreditativa del derecho a la ayuda*

La documentación reseñada en este apartado debe presentarse, como máximo en los doce meses siguientes a la fecha de aceptación de la declaración de exportación por la aduana de despacho.

1. Documentación horizontal.

a) Original de la prueba de cumplimiento de los trámites aduaneros de importación. Para la presentación de la documentación establecida en el art. 16 del R.(CE) 800/1999 de la Comisión, se tendrá en cuenta las condiciones y límites fijados en el art. 17 del citado Reglamento.

b) Copia o fotocopia de los documentos de transporte. Para restituciones diferenciadas por destino y en los casos de operaciones con transbordo.

c) Copia compulsada del CIF/NIF/NIE del solicitante/firmante y, en su caso, el representante.

2. Documentación sectorial.

a) En los sectores de frutas y hortalizas, aves y huevos: Original del Certificado de Exportación expedido a posteriori.

b) En el sector vitivinícola: Original de Boletín de Análisis expedido por un laboratorio oficial.

c) En el sector de los productos agrícolas exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado (PAT):

c.1) Certificado de restitución. Deberá presentarse, en su caso, para su imputación, el original del certificado de restitución, acompañado de la relación de DUAs utilizados en las operaciones de exportación realizadas con cargo al mismo.

c.2) Compromiso de utilización de almidones y féculas, cumplimentado en el modelo del anexo VII de esta Orden.

3. Además, en cualquier fase del trámite del expediente, por parte del FEGA se podrá solicitar cualquier otro documento que a su juicio se considere pertinente a efectos de la concesión de la restitución solicitada.

4. Procedimiento para la presentación de documentación.—Cuando la documentación deba ser original, según las especificaciones anteriores, se presentará en el Registro General del FEGA, calle Beneficencia, número 8, 28004 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anexada al formulario denominado «justificante documentación anexa a solicitud de restitución a la exportación presentada telemáticamente». Dicho formulario se encuentra disponible en la aplicación SIREXWeb en la dirección electrónica <http://www.fega.es>.

La documentación que no tenga carácter original se podrá presentar anexada a la solicitud telemática como archivos adjuntos a la misma.

ANEXO II

SOLICITUD DE RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN

A. DATOS DEL SOLICITANTE

CIF/NIF	Nombre y Apellidos / Razón Social			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Domicilio	C. Postal	Provincia	Localidad	Mun.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
e-mail	Teléfono	Teléfono Móvil	Fax	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

B. DOMICILIO DE PAGO. Cuenta Corriente

Entidad- Sucursal- DC-	Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>

C. DATOS, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN A LA EXPORTACIÓN

CIF/NIF	Nombre y Apellidos / Razón Social			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Domicilio	C. Postal	Provincia	Localidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
e-mail	Teléfono	Teléfono Móvil	Fax	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

D. TIPO DE OPERACIÓN

Código de Operación	Descripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad avalista	Nº aval
<input type="text"/>	<input type="text"/>

E. PRODUCTO

Código de Restitución	Descripción	Ud. Medida
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicita el Pago del Importe (En Euros, con formato 99999,99)

F. RELACIÓN DE DUAS (pag siguiente de este Anexo)

F. RELACIÓN DE DUAS

Cod. Aduana	Año	Nº DUA	Nº Partida	Nº AGREX	Cantidad	Importe	Nº SOIVRE

G. COMPROMISOS DEL OPERADOR

Operaciones sin transbordo

H. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

Documento de transporte

Otros : DESCRIPCION _____

Me comprometo a garantizar la exactitud de los datos reflejados, la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria para la concesión de las restituciones.

NOTA: Estos datos se tratarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal y el solicitante da su conformidad para que sean incluidos en fichero automatizado y utilizados conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa de la Unión Europea, en especial en lo referente a la publicación de las ayudas que perciba con cargo al FEAGA, en aplicación del Art. 44 bis del Reglamento (CE) 1290/05(modificado por el Reglamento (CE) 1437/07). Los datos podrán ser procesados por órganos auditores de la Comisión y del Estado con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Comunidad Europea.

ANEXO III**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito ó sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos y razón social del avalado)
 NIF, en virtud de lo dispuesto por Artículo 24 del Reglamento (CE) 800/99, de la Comisión, de 15 de abril de 1.999, por el que se establecen las disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones de exportación de productos agrícolas, para responder de las obligaciones siguientes: Abono Anticipado de (en letra) euros, por restitución a la exportación del producto ante el FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA, por importe de (en letra) euros (en cifra) euros

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio de 1.985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente aval estará en vigor hasta que el FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA autorice su cancelación ó devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

..... (lugar y fecha)
 (razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

Verificación de la representación por la Asesoría Jurídica ó Abogacía del Estado.

Provincia:	Fecha:	Número de Código
------------	--------	------------------

ANEXO IV**CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION**

Certificado número

La Entidad (razón social de la entidad aseguradora)
(en adelante, asegurador) con domicilio en
 calle....., y CIF
 debidamente representado por D., con poderes
 suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte
 inferior de este documento.

ASEGURA

A:
 NIF/CIF En concepto de tomador del seguro, ante el FONDO ESPAÑOL DE
 GARANTIA AGRARIA, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (importe en letras)

 En concepto de Abono Anticipado de (en letra).....euros por
 restitución a la exportación del producto
 en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) 800/99, de la Comisión, de 15 de abril de
 1.999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por
 exportación de productos agrícolas, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que
 se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al
 asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera ó siguiente, no dará derecho al asegurador a
 resolver el contrato; ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado
 de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
 tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con
 renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
 FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA, en los términos establecidos en el Reglamento (CEE)
 número 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio de 1.985, por el que se establecen las modalidades
 comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA
 AGRARIA autorice su cancelación ó devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En a.....de.....de.....

Firma: Asegurador

Verificación de la representación por la Asesoría Jurídica ó Abogacía del Estado.

Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO V**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN A LOS EFECTOS DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN EN EL FEAGA**

(Legitimar ante notario)

El operador que suscribe:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

NIF: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ COD. POSTAL _____

TELEFONO: _____ FAX: _____

AUTORIZA, A

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NIF: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ COD. POSTAL _____

TELEFONO: _____ FAX: _____

Para la presentación y gestión de solicitudes de restitución a la exportación, ante ese Organismo.

_____ a _____ de _____ de _____
(lugar) (día) (mes) (año)

(sello y firma)

FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA (FEAGA)

NOTA: Estos datos se tratarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal y el solicitante da su conformidad para que sean incluidos en fichero automatizado y utilizados conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa de la Unión Europea, en especial en lo referente a la publicación de las ayudas que perciba con cargo al FEAGA, en aplicación del Art. 44 bis del Reglamento (CE) 1290/05(modificado por el Reglamento (CE) 1437/07). Los datos podrán ser procesados por órganos auditores de la Comisión y del Estado con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Comunidad Europea.

Subdirección General de Regulación de Mercados

ANEXO VI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN SIREX WEB				
A. DATOS DEL SOLICITANTE				
CIF/NIF	Nombre y Apellidos / Razón Social			
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
Domicilio	C.Postal	Provincia	Localidad	Mun
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
e-mail	Teléfono	Teléfono Móvil	Fax	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
B. DATOS DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD O EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN A LA EXPORTACIÓN				
CIF/NIF	Nombre y Apellidos / Razón Social			
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
Domicilio	C.Postal	Provincia	Localidad	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
e-mail	Teléfono	Teléfono Móvil	Fax	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
C. SOLICITUD				
<u>Solicita:</u>				
Se autorice su alta en la aplicación SIREX-Web para la presentación y gestión de las restituciones a la exportación. Para ello se presenta en el Registro General del FEAGA en la calle Beneficencia 8, la siguiente documentación:				
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del CIF/NIF/NIE del solicitante/firmante de las solicitudes de restitución a la exportación y, del representante, en su caso.				
<input type="checkbox"/> Autorización de representación a los efectos de presentación y gestión de solicitudes de restitución a la exportación en el FEAGA, legitimada ante notario.				

Me comprometo a garantizar la exactitud de los datos reflejados, la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria para la concesión de las restituciones

NOTA: Estos datos se tratarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal y el solicitante da su conformidad para que sean incluidos en fichero automatizado y utilizados conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa de la Unión Europea, en especial en lo referente a la publicación de las ayudas que perciba con cargo al FEAGA, en aplicación del Art. 44 bis del Reglamento (CE) 1290/05(modificado por el Reglamento (CE) 1437/07). Los datos podrán ser procesados por órganos auditores de la Comisión y del Estado con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Comunidad Europea.

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
Subdirección General de Regulación de Mercados

ANEXO VII**COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE ALMIDONES Y FÉCULAS****DATOS DEL SOLICITANTE**

CIF/NIF Nombre y Apellidos / Razón Social

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

DATOS DEL REPRESENTANTE

CIF/NIF Nombre y Apellidos / Razón Social

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

DECLARO,

a los efectos de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art.17 del Reglamento (CE) 1043/2005 que los Almidones, Féculas y sus Transformados utilizados en las mercancías de exportación han sido elaborados por las Empresas:

Si por alguna causa se utilizaran Almidones, Féculas y sus Transformados, procedentes de cualquier otra Entidad no citada, se comunicará dicha circunstancia a ese Organismo aportando correspondiente certificación del proveedor.

Firma

Fdo.